CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8448050 de 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DEICY BRAVO JOJOA

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

15	Lote 5				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							242.844.690,19	237.913.097,09
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	31162800	Cortadora de pajillas	5,00	UN	81.755,10	68.443,27	408.775,50	342.216,35
2	31162800	Pistola de inseminación bovina universal	9,00	UN	219.125,13	187.461,74	1.095.625,65	1.687.155,66
3	27112000	Fundas de inseminación	5,00	UN	51.292,29	43.874,04	256.461,45	219.370,20
4	27112000	Camisa sanitaria de 21, caja con 80 piezas	5,00	UN	48.418,44	41.415,35	242.092,20	207.076,75
5	27112000	Guantes obstétrico veterinario	5,00	CX	56.727,97	48.524,48	283.639,85	242.622,40
6	24141500	TOALLA DE MANO DE PAPEL	5,00	ROL	53.016,60	45.349,25	265.083,00	226.746,25
7	24141500	Gel lubricante veterinario	6,00	UN	51.752,11	44.267,43	258.760,55	265.604,58
8	27112000	Pajillas Vacías 0.5 ml	2,00	UN	260.674,26	223.008,69	521.348,52	446.017,38
9	27112000	Termometro Bimetalico Tipo Reloj 1x5	6,00	UN	160.872,75	137.624,51	965.236,50	825.747,06
10	27112000	estiba plástica er-100-3p	40,00	UN	553.136,04	473.221,43	15.487.809,12	18.928.857,20
11	27112000	kit/equipo de disección 13 piezas acero inoxidable	5,00	UN	242.330,70	207.315,04	1.211.653,50	1.036.575,20
12	27112000	Pinza chapeteadora	2,00	UN	96.290,04	82.371,41	192.580,08	164.742,82
13	27112000	Tijera Podal Ovino	2,00	UN	202.147,26	172.936,49	404.294,52	345.872,98
14	27112000	Kit Cuchilla Esquiladora	3,00	UN	276.867,36	236.862,53	830.602,08	710.587,59
15	27112000	Cateter en espiral para inseminar cerdas	20,00	PAC	80.550,33	68.905,46	805.503,30	1.378.109,20
16	27112000	Comedero Salero Ovinos	4,00	UN	221.194,30	189.232,00	663.582,90	756.928,00
17	27112000	polisombra	3,00	ROL	1.014.772,50	868.169,90	2.029.545,00	2.604.509,70
18	27112000	Estufa Eléctrica 1 Puesto Fogon Portátil 1000w 110v	8,00	UN	58.291,80	49.862,40	466.334,40	398.899,20
19	27112000	olla 16cm 2 litros tapa azul aluminio	10,00	UN	53.536,14	45.793,73	535.361,40	457.937,30
20	27112000	Tijeras de podar de altura	5,00	UN	381.876,81	326.702,32	1.909.384,05	1.633.511,60
21	27112000	Pértiga telescópica de aluminio	5,00	UN	892.500,00	763.560,89	2.677.500,00	3.817.804,45
22	27112000	Tijera para cortar pezuña en ovejos	4,00	UN	89.268,19	76.363,93	178.536,38	305.455,72
23	27112000	Broca ¼ tipo espada	6,00	UN	27.397,31	23.430,93	136.986,55	140.585,58
24	27112000	Bandeja De germinación De 50 Cavidades	30,00	UN	23.792,92	20.347,23	475.858,40	610.416,90
25	27112000	Cinta larga 100 m de fibra de vidrio,	4,00	UN	211.244,04	180.719,15	422.488,08	722.876,60
26	27112000	coladores plásticos de 18 cm	6,00	UN	12.522,93	10.705,30	50.091,72	64.231,80
27	27112000	Balde Campero 12 Lts	15,00	UN	44.749,54	38.276,45	671.243,10	574.146,75
28	27112000	Balde Plástico	13,00	UN	28.587,74	24.449,39	371.640,62	317.842,07
29	27112000	Balde lechero	6,00	UN	164.722,03	140.917,72	658.888,12	845.506,32
30	27112000	Pala punta larga con cabo	6,00	UN	124.078,08	106.145,18	744.468,48	636.871,08
31	27112000	corta uñas de mano	8,00	UN	17.138,27	14.653,91	137.106,16	117.231,28
32	27112000	Palín hoyador colima con cabo	8,00	UN	96.973,34	82.956,01	775.786,72	663.648,08
33	27112000	pala plastica con mango	10,00	UN	184.396,34	157.749,87	1.475.170,72	1.577.498,70
34	27112000	Carretilla concha plástica 6 ft3 Neumática b/madera	4,00	UN	381.640,22	326.499,90	1.144.920,66	1.305.999,60
35	27112000	Semilla matarraton	10,00	UN	151.247,73	129.389,91	1.361.229,57	1.293.899,10
36	27112000	Leucaena a. forrajera (semilla)	10,00	UN	60.501,00	51.752,46	544.509,00	517.524,60
37	27112000	Semilla Guacimo	10,00	UN	106.806,21	91.368,42	961.255,89	913.684,20

38	27112000	Semilla de pasto (Panicum maximun)	15,00	UN	148.205,40	126.787,08	1.778.464,80	1.901.806,20
39	27112000	Silo de maíz	10,00	T^K	248.535,00	212.623,07	1.242.675,00	2.126.230,70
40	27112000	Pacas de heno	400,00	UN	39.603,00	33.873,38	13.465.020,00	13.549.352,00
41	27112000	Melaza	180,00	UN	10.015,36	8.559,97	1.702.611,20	1.540.794,60
42	27112000	Cal viva	10,00	UN	87.619,00	74.952,99	788.571,00	749.529,90
43	27112000	Urea	20,00	UN	228.305,00	195.315,50	3.424.575,00	3.906.310,00
44	27112000	Salvado de maíz	20,00	UN	95.963,00	82.091,62	1.439.445,00	1.641.832,40
45	27112000	Salvado de arroz	20,00	UN	305.585,00	261.431,63	4.583.775,00	5.228.632,60
46	27112000	mogolla de trigo	20,00	UN	156.821,00	134.158,08	2.352.315,00	2.683.161,60
47	27112000	Sal mineralizada	25,00	UN	208.868,33	178.686,64	4.803.971,59	4.467.166,00
48	27112000	Azufre	12,00	UN	157.101,00	134.397,63	1.571.010,00	1.612.771,56
49	27112000	Maiz molido	20,00	UN	117.215,00	100.273,56	1.758.225,00	2.005.471,20
50	27112000	maiz entero grano	20,00	UN	112.385,00	96.141,30	1.685.775,00	1.922.826,00
51	27112000	salvado de trigo	20,00	UN	97.895,00	83.744,53	1.468.425,00	1.674.890,60
52	27112000	Pulidora de arroz	10,00	UN	178.423,00	152.639,45	1.605.807,00	1.526.394,50
53	27112000	Torta de palmiste	17,00	UN	88.235,00	75.480,01	1.323.525,00	1.283.160,17
54	27112000	torta de soya	17,00	UN	222.122,60	190.026,20	3.331.839,00	3.230.445,40
55	27112000	Harina de yuca	17,00	UN	344.225,00	294.489,70	5.163.375,00	5.006.324,90
56	27112000	Azucar	10,00	UN	136.972,50	117.176,89	1.095.780,00	1.171.768,90
57	27112000	Sal marina industrial	10,00	UN	50.032,50	42.796,24	400.260,00	427.962,40
58	27112000	canela molida o en polvo	5,00	UN	66.134,88	56.572,47	330.674,40	282.862,35
59	27112000	Aceite de soya	10,00	UN	343.990,12	294.288,73	3.439.901,20	2.942.887,30
60	27112000	Harina de pescado	17,00	UN	257.285,00	220.109,05	4.373.845,00	3.741.853,85
61	27112000	Botella de plástico de 1 litro con tapa rosca	82,00	UN	7.274,44	6.215,01	581.955,20	509.630,82
62	27112000	Hormona estradiol benzoato 100mg	2,00	UN	99.393,80	85.026,80	198.787,60	170.053,60
63	27112000	Dispositivo Intravaginal Bovinos con aplicador	4,00	UN	430.380,72	368.199,36	1.721.522,88	1.472.797,44
64	27112000	Hormona luteolítico veterinaria	2,00	UN	132.495,72	113.346,82	264.991,44	226.693,64
65	27112000	hormona liberadora de gonadotropinas (GnRH)	2,00	UN	213.639,72	182.768,75	427.279,44	365.537,50
66	27112000	Tintura de yodo al 10%	6,00	UN	71.774,01	61.396,96	430.644,06	368.381,76
67	27112000	Jeringa desechable x 5 ml	6,00	CX	57.860,71	49.493,59	347.164,26	296.961,54
68	27112000	Jeringa desechable x 3 ml	6,00	CX	63.612,28	54.414,28	381.673,68	326.485,68
69	27112000	Jeringa desechable x 10 ml	6,00	CX	65.106,68	55.692,80	390.640,08	334.156,80
70	27112000	Jeringa desechable x 20 ml	6,00	CX	57.634,67	49.300,20	345.808,02	295.801,20
71	27112000	Guantes de nitrilo	10,00	CX	47.411,70	40.554,04	474.117,00	405.540,40
72	27112000	guantes de latex	10,00	CX	39.281,84	33.598,62	392.818,40	335.986,20
73	27112000	Jeringa a base de aluminio vacio	5,00	UN	288.672,30	246.962,13	1.443.361,50	1.234.810,65
74	27112000	Descolmillador para cerdos	3,00	UN	59.749,20	51.109,26	179.247,60	153.327,78
75	27112000	bebederos de pezon para cerdos	4,00	PAC	104.336,40	89.255,40	417.345,60	357.021,60
76	27112000	Bebedero automatico ovinos	15,00	UN	151.964,78	130.003,38	1.519.647,80	1.950.050,70
77	27112000	Aguja por 16´ 1/2 pulgada	5,00	CX	61.258,51	52.400,53	306.292,55	262.002,65
78	27112000	Aguja por 18´ 1/2 pulgada	5,00	CX	43.955,52	37.597,14	219.777,60	187.985,70
79	27112000	Agujas Reutilizable 18G x 1 1/2	5,00	CX	48.595,22	41.566,58	242.976,10	207.832,90

80	27112000	Agujas Reutilizable 16G x 1 1/2	5,00	CX	41.412,04	35.421,09	207.060,20	177.105,45
81	27112000	Cinturón Elástico Con Banda	3,00	UN	46.959,36	40.167,05	140.878,08	120.501,15
82	27112000	Pajillas de toro girolando sexadas	150,00	UN	143.955,00	123.150,70	21.593.250,00	18.472.605,00
83	27112000	concentrado	100,00	UN	113.732,59	97.294,21	11.373.259,00	9.729.421,00
84	27112000	compleland oral	10,00	UN	78.954,50	67.540,16	789.545,00	675.401,60
85	27112000	rico	5,00	UN	261.083,34	223.358,67	1.305.416,70	1.116.793,35
86	27112000	ivermectina 3.15%	5,00	UN	176.902,24	151.338,38	884.511,20	756.691,90
87	27112000	oxitetraciclina	5,00	UN	65.166,95	55.744,36	325.834,75	278.721,80
88	27112000	dipirona	3,00	UN	232.035,30	198.506,92	696.105,90	595.520,76
89	27112000	tilan	2,00	UN	183.423,24	156.917,35	366.846,48	313.834,70
90	27112000	levamisol	2,00	UN	68.701,08	58.767,95	137.402,16	117.535,90
91	27112000	albendazol	4,00	UN	318.185,62	272.211,96	1.272.742,48	1.088.847,84
92	27112000	fenbendazol	2,00	UN	564.842,54	483.236,82	1.129.685,08	966.473,64
93	27112000	curagan	5,00	UN	78.881,25	67.477,49	394.406,25	337.387,45
94	27112000	rollo de gasa	5,00	ROL	103.546,13	88.579,29	517.730,65	442.896,45
95	27112000	Bebedero Para Ganado 500L con Kit Rotoplast	3,00	UN	1.078.721,28	922.880,63	3.236.163,84	2.768.641,89
96	27112000	Bolsa para silo	3,00	PAC	384.924,12	329.309,41	1.154.772,36	987.928,23
97	27112000	Cuerda Pita Fibra	4,00	ROL	62.842,87	53.584,91	250.571,48	214.339,64
98	27112000	soga matizada 10 metros calibre 10.	6,00	ROL	569.262,33	487.018,13	2.846.311,65	2.922.108,78
99	27112000	Alicates o pinzas para nariz de ganado bovino	8,00	UN	65.900,02	56.371,53	527.200,16	450.972,24
100	27112000	Juego de numeros para marcar ganado	1,00	JG	514.423,98	440.101,73	514.423,98	440.101,73
101	27112000	Quemador de hierro para ganado	1,00	UN	408.666,30	349.621,80	408.666,30	349.621,80
102	27112000	Trocat	4,00	UN	35.685,68	30.521,96	142.742,72	122.087,84
103	27112000	Pinza de burdizzo	4,00	UN	148.853,54	127.341,59	595.414,16	509.366,36
104	27112000	Piinza elastradora	4,00	UN	200.472,72	171.503,86	801.890,88	686.015,44
105	27112000	Postes plásticos cuadrados para cerca	300,00	UN	46.029,90	39.371,86	13.808.970,00	11.811.558,00
106	27112000	ALAMBRE DE PÚA HIBRIDO CALIBRE 16 X 400 MTS	3,00	ROL	607.658,60	519.867,66	1.822.975,80	1.559.602,98
107	27112000	Malla ovina Graduada de 1.20 mts de alto x 5º mts de largo	25,00	ROL	502.586,28	429.974,10	11.559.484,44	10.749.352,50
108	27112000	Pala draga	5,00	UN	150.599,86	128.835,64	752.999,30	644.178,20
109	27112000	Alambre Galvanizado Cerca Eléctrica	18,00	ROL	445.099,33	380.791,71	8.011.787,94	6.854.250,78
110	27112000	Aislador para cerca electrica	5,00	PAC	91.210,31	78.025,50	456.051,55	390.127,50
111	27112000	Aislador para cerca electrica manigueta	15,00	PAC	29.782,79	25.471,80	446.741,85	382.077,00
112	27112000	Desviador de rayos para cerca eléctrica	8,00	PAC	68.223,25	58.359,15	545.786,00	466.873,20
113	27112000	Tensor Aislador Tipo Pera Cerca Eléctrica	3,00	PAC	129.266,42	110.584,03	387.799,26	331.752,09
114	27112000	Aislador porta manigueta para cerca electrica	3,00	PAC	49.762,69	42.565,40	149.288,07	127.696,20
115	27112000	Aislador para cerca electrica poste varilla	3,00	PAC	118.230,84	101.142,64	354.692,52	303.427,92
116	27112000	kit de portillo de cerca electrica	21,00	UN	70.622,15	60.411,51	1.483.065,15	1.268.641,71

117	27112000	Kit Solar Impulsor 12V Cerca Eléctrica	3,00	UN	2.155.967,10	1.844.507,52	2.155.967,10	5.533.522,56
118	27112000	Cuchilla doble tiro proteccion cerca electrica	6,00	UN	43.380,37	37.105,08	260.282,22	222.630,48
119	27112000	Varilla Copperweld 1.80m + Grapa para impulsor cerca eléctrica	4,00	PAC	234.958,92	201.008,19	939.835,68	804.032,76
120	27112000	Cable Aislador	4,00	ROL	82.070,10	70.205,69	328.280,40	280.822,76
121	27112000	Hilo o cordon electrico plastico	3,00	PAC	356.737,21	305.194,38	1.070.211,63	915.583,14
122	27112000	Cinta Eléctrica	3,00	ROL	114.452,77	97.910,35	228.905,54	293.731,05
123	27112000	Voltímetro Digital Para Cerca Eléctrica	4,00	UN	256.076,10	219.074,78	512.152,20	876.299,12
124	27112000	Aviso de peligro cerca eléctrica	10,00	UN	29.395,80	25.140,72	293.958,00	251.407,20
125	27112000	Alicate Diablo	6,00	UN	112.582,68	96.310,41	675.496,08	577.862,46
126	27112000	Tubo de pvc	8,00	UN	24.150,46	20.653,12	193.203,68	165.224,96
127	27112000	Codo de pvc	30,00	UN	6.789,68	5.800,27	203.690,40	174.008,10
128	27112000	Flexometro	10,00	UN	38.592,12	33.008,53	385.921,20	330.085,30
129	27112000	Cegueta con arco manual	10,00	UN	54.685,68	46.777,22	546.856,80	467.772,20
130	27112000	Calculadora básica	5,00	UN	29.553,30	25.275,46	147.766,50	126.377,30
131	27112000	Bolsa ziploc	3,00	UN	33.164,88	28.365,32	99.494,64	85.095,96
132	27112000	Martillo	6,00	UN	104.021,48	88.985,97	416.085,92	533.915,82
133	27112000	Puntillas	6,00	CX	36.088,50	30.866,59	144.354,00	185.199,54
134	27112000	Grapa Galvanizada	15,00	CX	32.269,65	27.599,41	322.696,50	413.991,15
135	27112000	Clip Galvanizado Púa-Malla	6,00	UN	60.623,47	51.857,24	363.740,82	311.143,44
136	27112000	Tensor de malla ovina	6,00	UN	386.173,20	330.378,05	2.317.039,20	1.982.268,30
137	27112000	Tensor de Alambre	6,00	UN	386.173,20	330.378,05	2.317.039,20	1.982.268,30
138	27112000	Manguera revestida 1/2 calibre 60 x 90 metros turquesa	6,00	ROL	113.079,58	96.735,53	565.397,90	580.413,18
139	27112000	Minivalvula Manguera 16Mm de ½ pulgada	50,00	UN	8.774,85	7.498,67	438.742,50	374.933,50
140	27112000	Tee Universal Rápida	50,00	UN	8.429,99	7.203,63	421.499,50	360.181,50
141	27112000	Botas media caña	25,00	UN	75.096,00	64.239,07	1.877.400,00	1.605.976,75
142	27112000	Overol Enterizo Dril 100% algodón caqui	25,00	UN	87.654,00	74.982,94	2.191.350,00	1.874.573,50
143	27112000	Guantes Vaqueta Ingeniero Reforzado (par)	25,00	UN	22.352,40	19.114,81	558.810,00	477.870,25
144	27112000	Lentes de seguridad claros	25,00	UN	22.352,40	19.114,81	558.810,00	477.870,25
145	27112000	cinta de señalizacion de peligro	15,00	ROL	227.536,68	194.658,16	2.730.440,16	2.919.872,40
146	27112000	Delantal de inseminación artificial	20,00	UN	43.659,00	37.343,45	873.180,00	746.869,00
147	27112000	Casco de visor transparente y malla	10,00	UN	56.637,00	48.446,65	566.370,00	484.466,50
148	27112000	Delantal de carnaza para guadañar	10,00	UN	56.637,00	48.446,65	566.370,00	484.466,50
149	27112000	Polainas de carnaza para guadañar	10,00	UN	39.249,00	33.570,52	392.490,00	335.705,20
150	27112000	Guantes de poliuretano	20,00	UN	37.968,00	32.474,58	759.360,00	649.491,60

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las

actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber

ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será

de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control

del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.

2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Ingrid Liliana Bolivar Cano – Abogada Gestión Contractual 